



Audiencia de Cuentas de Canarias

RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO de 2000 que expresamente se habían solicitado, a excepción de los que se relacionan en cada uno de los apartados respectivos, se ha procedido por esta Audiencia de Cuentas a la emisión del presente resultado definitivo, el cual ha sido sometido a alegaciones por un plazo de 30 días.

La Corporación ha presentado la información que compone la Cuenta General ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se ha observado lo siguiente:

A) En relación con los Estados y Cuentas Anuales

1.- En el ejercicio no se ha efectuado dotación alguna para amortizaciones por la depreciación anual efectiva sufrida por el inmovilizado material.

2.- En el Activo del Balance de Situación figura la cuenta 555 “Otras partidas pendientes de aplicación” con un saldo de 52.403.326 de pesetas.

3.- Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 y 014, Presupuesto de gastos ejercicios posteriores y Gastos comprometidos de ejercicios posteriores, respectivamente, tienen que reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos, que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la LRHL referente a gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación no constan saldos en las cuentas mencionadas, a pesar de que de la interpretación de lo dispuesto en la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, se tendría que registrar al menos los importes correspondientes a la carga financiera. Además. La Corporación comunico la existencia de compromisos correspondientes a dos expedientes de gasto.



Audiencia de Cuentas de Canarias

4.- En el Activo del Balance de Situación a 31.12 figuran los subgrupos 56 “Otros deudores no presupuestarios” y 53 “Inversiones financieras temporales”.

En tanto que en el Pasivo figuran la cuenta 502 “Préstamos a corto plazo recibidos del sector público” y el subgrupo 51 “Otros acreedores no presupuestarios” con saldo deudor.

5.- En la determinación del Resultado Presupuestario no figuran ajustes por desviaciones en gastos con financiación afectada.

6.- El Resultado Presupuestario del ejercicio presenta una situación de déficit, lo que pone de manifiesto que los recursos presupuestarios han sido insuficientes para financiar los gastos presupuestarios.

7.- En el Estado de Tesorería figuran cobros y pagos imputados a conceptos no previstos en la Instrucción de Contabilidad.

8.- En ejercicios cerrados figuran derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago de cierta antigüedad y en el caso de los primeros por importe muy elevado.

9.- No se remitió la relación autorizada por el Interventor de rectificaciones y anulaciones de derechos y obligaciones de Presupuestos Cerrados.

10.- No se remitieron las relaciones nominales de deudores y acreedores.

B) En relación con los Anexos a los Estados Anuales

1.- No se ha remitido autorizada la relación de modificaciones de crédito, ni se unió la copia de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada una.

2.- El importe que figura en acreedores pendientes de pago de otras operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería no coincide con el que se desprende del Balance de Situación.

C) En relación con la justificación de los Estados y Cuentas Anuales y de los Anexos

1.- No se han remitido los estados de gastos e ingresos aprobados inicialmente para el ejercicio.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.- No se ha remitido el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2000.

3.- El número de cuentas bancarias abiertas por la Entidad es elevado.

4.- Las existencias en metálico en la Caja de la Corporación son elevadas.

5.- Figuran cuentas bancarias con saldo acreedor. Se deben realizar acciones encaminadas a evitar dichos descubiertos.

6.- Se remitieron certificaciones y extractos bancarios justificativos de saldos bancarios a 31 de diciembre de cuentas que no figuraban en el arqueo.

7.- No se acompaña ningún documento de conciliación de saldos bancarios, a pesar de que los saldos contables y bancarios presentan diferencias.

G) En relación con la aprobación de la Cuenta General

No se remitió el expediente de aprobación de la Cuenta General.

J) Repetición de incidencias de ejercicios anteriores

Las incidencias indicadas en los apartados A)1, A)2, A)4, A)5, A)7, A)8, A)9, A)10, B)1, B)2, C)2, C)3, C)4, C)5 y C)7 figuraban también en el informe del ejercicio anterior.

ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO

La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio fue el capítulo 4 (Transferencias corrientes), que alcanzó el 48,3% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 1 (Impuestos directos) con el 24,1%.

El principal componente del gasto fue el capítulo 2 (Compra de bienes corrientes y servicios), que representó el 33,8% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 6 (Inversiones reales), que supuso el 22,4% del total del gasto.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 71,5% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 2.

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron, el primero elevado y el segundo intermedio, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron en niveles intermedios el primero y elevados el segundo, el 86,5% y 69,8%, respectivamente, habiendo quedado reducida la eficacia en la gestión recaudatoria a un 77,5%.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran elevados.

Los ahorros bruto y neto fueron positivos.

El Resultado Presupuestario fue negativo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron insuficientes para atender a los gastos, en tanto que el Remanente de Tesorería para gastos generales fue positivo .

En conclusión, la Corporación a 31.12.00 presentaba algún desequilibrio en su estructura financiera.



INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

1. Justificación

El Pleno de la Audiencia de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2001, acordó incluir en el resultado de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2000 del Ayuntamiento de Tacoronte (en adelante Ayuntamiento o Entidad) un informe complementario sobre tres modificaciones de crédito aprobadas en los ejercicios 1996, 1997 y 1998

Dicho acuerdo fue adoptado como consecuencia de un acuerdo plenario del propio Ayuntamiento en solicitud de una actuación fiscalizadora y la denuncia formulada por varios Concejales de un Grupo Municipal de la oposición.

2. Objetivos y alcance

Han sido objeto del presente informe tres expedientes de modificación de crédito aprobados en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, con el fin de analizar la aplicación del Remanente Líquido de Tesorería como fuente de financiación de las mismas y, como consecuencia de ello, determinar el efecto sobre los Remanentes de Tesorería calculados a fin de los correspondientes ejercicios.

La actuación practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal.

La información se ha obtenido directamente en el propio Ayuntamiento, dado que en los ejercicios antes mencionados no remitió con la Cuenta General la relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicialmente aprobados, detallando, por artículos, fecha de aprobación, clase de modificación e importe en aumento o en baja ni unió la copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada modificación, tal como establece la Regla 415 de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, que se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Audiencia de Cuentas de Canarias.



Audiencia de Cuentas de Canarias

3. Limitaciones al alcance

En el trabajo realizado no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. Normativa aplicable

La legislación que regula o afecta a las modificaciones de crédito y su financiación se contiene, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (RPL).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEP).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990, por la que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

5. Resultado del trabajo

El Remanente de Tesorería se establece por la LRHL, al regular en su artículo 172, apartado 2, que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el Remanente de Tesorería.

En relación con esto, el artículo 101 del RPL establece:

“1. El Remanente de Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.”



Audiencia de Cuentas de Canarias

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*
- b) Las obligaciones presupuestadas pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestario”.*

A lo largo, tanto de la LRHL como del RPL, se establece que el Remanente de Tesorería constituirá un recurso más para la financiación de nuevos gastos, en los casos en que así esté dispuesto y siempre que el mismo sea positivo.

Según esto, el Remanente de Tesorería se nos muestra como un indicador de la capacidad de financiación de la Entidad Local, derivada ésta de las operaciones realizadas durante toda la vida de la Entidad hasta la fecha de fin de ejercicio, por ello se debe entender que la forma de calcular el Remanente de Tesorería es la que se ha expuesto: suma de los recursos existentes (derechos reconocidos pendientes más fondos líquidos) menos las obligaciones pendientes.

Se pueden identificar dos partes en el Remanente de Tesorería:

- La parte que se podrá utilizar para la financiación de gastos generales (RTGG).
- La parte que sólo se podrá utilizar para la financiación de incorporaciones de remanentes de crédito correspondientes a Gastos con financiación afectada (RTGFA), o, en su caso, para la financiación de las modificaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones devenidas por renuncia o imposibilidad de realizar el gasto.



Audiencia de Cuentas de Canarias

El Remanente de Tesorería para gastos generales se calculará como diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el correspondiente a Gastos con financiación afectada.

Cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del RPL, se tiene lo siguiente:

- El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el Presupuesto.
- En ningún caso el Remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.
- La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Por otro lado, las modificaciones que se pueden realizar con cargo al Remanente de Tesorería, según se deduce de las Secciones correspondientes de la LRHL y del RPL, son las siguientes:

- Créditos extraordinarios
- Suplementos de crédito
- Incorporación de Remanentes de crédito

Estas modificaciones podrán afectar a cualquiera de las partidas que integran el Presupuesto de Gastos, aunque estas se configuren dentro de Gastos con financiación afectada, ya que este Remanente de Tesorería se puede utilizar para financiar cualquier tipo de Gasto

Cuando durante el ejercicio se produzcan modificaciones al Presupuesto de Gastos que se financien con Remanente de Tesorería, la parte de los gastos realmente realizados que, con cargo a los créditos autorizados en dichas modificaciones, se haya financiado con el mencionado recurso incidirá en el Resultado Presupuestario de forma negativa, incorporando al mismo el déficit que se genera, ya que el Remanente de Tesorería constituye un recurso (procedente de ejercicios anteriores) que se puede utilizar para la financiación de gastos inicialmente no previstos, sin que en ningún caso dé lugar al reconocimiento o liquidación de derechos presupuestarios (artículo 104 del RPL).



Audiencia de Cuentas de Canarias

Cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales sea negativo, la ICAL (Regla 354, apartado 3) establece que se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 174, apartados 1, 2 y 3, de la LRHL, es decir, se deberá realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.
- Concierto de operación de crédito por el importe de dicho déficit, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de la LRHL.
- Aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

El Ayuntamiento financió en los ejercicios 1996, 1997 y 1998 tres modificaciones de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que aplicó en el subconcepto de ingresos 399.01, que en el ejercicio 1996 denominó “Remanente de Tesorería para gastos generales” y en los dos siguientes como “Deuda extrapresupuestaria”, por unos importes de 212.985.747 pesetas, 155.085.740 pesetas y 322.114.548 pesetas, respectivamente, que fueron contabilizados como derechos reconocidos, por lo que figuraron y figuran como pendientes de cobro en las agrupaciones de Presupuesto Corriente y Cerrados de la contabilidad e incrementaron de forma incorrecta y acumulativa el Remanente de Tesorería de dichos ejercicios y los siguientes.

La aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para la financiación de modificaciones de crédito debe figurar, de acuerdo con la OEP, en el concepto 870 “Remanente de Tesorería” de la estructura presupuestaria de ingresos y no en el 399.01 “Recursos eventuales”, que se corresponde con los ingresos esporádicos recibidos por la Entidad, procedentes de deudas presupuestarias o extrapresupuestarias, no cobradas por los acreedores.

En cuanto a los expedientes analizados de las modificaciones de crédito:

- En el ejercicio 1996, se tramitó como “Expediente de incorporación de Remanente de Tesorería” y se contabilizó como una Incorporación de remanentes, aunque más bien se debió tramitar como un Crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería, por lo que debía seguir el trámite de aprobación del presupuesto. Sin embargo en el expediente solo consta el acuerdo de aprobación provisional, que dada su fecha (19 de diciembre de 1996) hacía imposible la aprobación definitiva en el ejercicio presupuestario, por lo que sin tal trámite se proponía por la Intervención el que



Audiencia de Cuentas de Canarias

se dejara la totalidad del crédito pendiente de pago a 31 de diciembre mediante un documento ADO, figurando como tercero “Remanente de Tesorería 1.995, para Reconocimiento de Deuda Extrapresupuestaria”.

- En el ejercicio 1997, se tramitó como una modificación de crédito por Incorporación de remanentes y se contabilizó como un Suplemento de crédito (aunque más bien se trata de un Crédito extraordinario). La aprobación se realizó por la Almadía, cuando hubiera requerido acuerdo plenario, con fecha 30 de diciembre de 1997, con lo que solo restaban dos días del año para la ejecución de los créditos. Además, en el expediente no figura el certificado de existencia de remanentes de crédito suficientes del ejercicio anterior a que hace referencia la Regla 373 de la ICAL.
- En el ejercicio 1998, aunque en contabilidad figura como el expediente 1/98 por Crédito extraordinario, contabilizado con fecha 1 de enero de 1998, en el acuerdo plenario de aprobación, de fecha 29 de diciembre de 1997, no se menciona la misma, pues hace referencia a la aprobación de un “expediente de Modificación de Créditos I/98, mediante se autoriza con carácter anticipado la utilización para proyecto de inversión” por un importe de 44.170.464 pesetas, modificación que no existe en la LRHL y que en cualquier caso no sería posible aprobar en un presupuesto que en la fecha de toma del acuerdo ni siquiera estaba en vigor.

La subsanación del reconocimiento indebido de derechos por el Remanente de Tesorería aplicado requiere un procedimiento de rectificación de errores contables, sin que quepa por este concepto su inclusión dentro de los importes minorados como saldos de dudoso cobro, al no tener tal consideración, pues no son saldos incobrables, sino inexistentes. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 62 de la ICAL: “*Deberán salvarse inmediatamente que se adviertan, los errores y omisiones mediante las correspondientes anotaciones contables*”, debe procederse a una rectificación contable.

A este supuesto debe aplicarse la Regla 188 de la ICAL, previo expediente en que se acredite la causa del error y las circunstancias que lo motivaron. Una vez acordada servirá como documento contable el mismo expediente o una Relación contable de modificación de saldos de derechos regulado en el capítulo 1º, Sección 3ª, del Título II de la ICAL, tal como dispone la Regla 188.4 de la ICAL.



Audiencia de Cuentas de Canarias

6. Conclusiones

Como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, la Entidad:

- 1.- Contabilizó la parte del Remanente Líquido de Tesorería que aplicó como financiación de modificaciones de crédito en el subconcepto 399.01 cuando, de acuerdo con la Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura presupuestaria de la Entidades Locales, debió hacerlo en el concepto 870 “Remanente de Tesorería”.
- 2.- Reconoció indebidamente como derechos presupuestarios el importe del Remanente Líquido de Tesorería empleado como recurso para la financiación de modificaciones de crédito.
- 3.- Tramitó de forma indebida los tres expedientes de modificación de crédito objeto del presente informe.
- 4.- Sobre la base del Remanente de Tesorería presentado por el Ayuntamiento, con el único ajuste derivado de las tres modificaciones de crédito y, por tanto, sin realizar ningún otro que pudiera derivarse del análisis del resto de sus componentes, en los ejercicios 1996, 1998 y 2000 la liquidación del Presupuesto hubiera mostrado un Remanente para Gastos Generales negativo, lo que en su momento hubiera conllevado aparejadas las consecuencias indicadas en el artículo 174, apartados 1, 2 y 3 de la LRHL.

Sobrevaloró el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por una cuantía de 212.985.747 pesetas en 1996, 368.071.487 pesetas en 1997 y 690.186.035 pesetas en 1998 y siguientes. Por lo que, de acuerdo con los objetivos previstos, la información financiera reflejada en el Estado del Remanente de Tesorería a 31.12, se considera que se presentó una situación financiera más favorable que la que existía realmente.
- 5.- Utilizó para la financiación de modificaciones de crédito un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales que resultaba insuficiente e incluso negativo.

7. Recomendaciones

- 1.- Remanente de tesorería



Audiencia de Cuentas de Canarias

En el apartado 5 se ha mostrado el efecto cuantitativo del ajuste a realizar sobre los importes presentados por el Ayuntamiento en el Estado del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre. No obstante, hay que tener presente que este resultado es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han cuantificado por constituir el alcance del trabajo. Por ello, la Entidad podría proceder a una revisión completa a fin de determinar otros posibles ajustes.

2.- Procedimientos administrativos y control interno

Tal y como se ha mencionado en el apartado 2, el objetivo fijado en este trabajo se ha dirigido a verificar si la información financiera reflejada en el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre, en cuanto a los derechos pendientes de cobro de las tres modificaciones de crédito, se presenta conforme a los principios contables que le son aplicables.

A pesar de que su análisis no se haya incluido en el alcance antes mencionado, en el transcurso del trabajo se han observado algunos aspectos de la gestión realizada por el Ayuntamiento que presentan deficiencias o que son susceptibles de mejora, y que hacen referencia, entre otras cuestiones, a la gestión presupuestaria y contable y al control interno establecido.

Por lo tanto, sería necesario realizar una revisión a fondo de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y a los criterios aplicados, tanto desde el punto de vista de la adecuación a la normativa, como de la correcta gestión de la información contable, así como de los mecanismos de control interno establecidos, a fin de mejorar la gestión económico-financiera y presupuestaria.

Es preciso señalar que, para poder realizar este proceso de cambio, convendría dar apoyo a los servicios técnicos relacionados con Intervención, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitieran.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Marcelino Rodríguez Viera



Audiencia de Cuentas de Canarias

**ALEGACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000 DEL AYUNTAMIENTO
DE TACORONTE**

A la fecha de aprobación del presente resultado definitivo, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

TIPO ENTIDAD: AYUNTAMIENTO	Página: 1/2
NOMBRE: TACORONTE	Población: 20.800

CAPITULO INGRESO	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Der.Rec.Netos	%	%	Recaudac.Neta	%	Pendiente cobro
1. Imp. directos	403.200.000	0	0,0	403.200.000	458.695.628	24,1	113,8	351.030.993	76,5	107.664.635
2. Imp. indirectos	110.000.000	0	0,0	110.000.000	84.821.935	4,5	77,1	60.465.539	71,3	24.356.396
3. Tasas y otros	257.153.000	0	0,0	257.153.000	198.426.623	10,4	77,2	163.447.635	82,4	34.978.988
4. Transferencias	700.000.000	0	0,0	700.000.000	918.156.178	48,3	131,2	918.156.178	100,0	0
5. Ing. patrimoniales	10.001.000	0	0,0	10.001.000	11.882.277	0,6	118,8	7.765.865	65,4	4.116.412
SUBTOTAL 1-5	1.480.354.000	0	0,0	1.480.354.000	1.671.982.641	87,9	112,9	1.500.866.210	89,8	171.116.431
6. Enaj. inv. reales	0	0	#iNúm!	0	5.529.375	0,3	iDiv/0!	5.529.375	100,0	0
7. Transferencias	0	215.774.115	#iDiv/0!	215.774.115	215.492.783	11,3	99,9	129.574.711	60,1	85.918.072
SUBTOTAL 6-7	0	215.774.115	#iDiv/0!	215.774.115	221.022.158	11,6	102,4	135.104.086	61,1	85.918.072
8. Var. act. finan.	0	842.220.833	#iDiv/0!	842.220.833	8.357.546	0,4	1,0	8.357.546	100,0	0
9. Var. pas. finan.	0	0	#iNúm!	0	0	0,0	iNúm!	0	Núm!	0
SUBTOTAL 8-9	0	842.220.833	#iDiv/0!	842.220.833	8.357.546	0,4	1,0	8.357.546	100,0	0
SUBTOTAL 6-9	0	1.057.994.948	#iDiv/0!	1.057.994.948	229.379.704	12,1	21,7	143.461.632	62,5	85.918.072
TOTAL INGRESOS	1.480.354.000	1.057.994.948	71,5	2.538.348.948	1.901.362.345	100,0	74,9	1.644.327.842	86,5	257.034.503

CAPITULO GASTOS	Prev. Inicial	Modificaciones	%	Prev.definitiva	Obl.Rec.Netas	%	%	Pagos liquidos	%	Pendiente pago
1. Retrib. personal	580.000.000	66.020.000	11,4	646.020.000	516.547.278	24,3	80,0	512.028.583	99,1	4.518.695
2. Comp.bienes y ser.	329.054.000	533.037.246	162,0	862.091.246	718.352.788	33,8	83,3	485.095.797	67,5	233.256.991
3. Intereses	48.000.000	10.000.000	20,8	58.000.000	36.470.556	1,7	62,9	36.470.556	100,0	0
4. Transferencias	108.900.000	140.586.174	129,1	249.486.174	189.312.405	8,9	75,9	131.765.698	69,6	57.546.707
SUBTOTAL 1-4	1.065.954.000	749.643.420	70,3	1.815.597.420	1.460.683.027	68,8	80,5	1.165.360.634	79,8	295.322.393
6. Inversiones reales	249.900.000	274.179.422	109,7	524.079.422	475.902.097	22,4	90,8	131.223.935	27,6	344.678.162
7. Transferencias	0	4.405.865	#iDiv/0!	4.405.865	4.405.865	0,2	100,0	3.045.398	69,1	1.360.467
SUBTOTAL 6-7	249.900.000	278.585.287	111,5	528.485.287	480.307.962	22,6	90,9	134.269.333	28,0	346.038.629
8. Var. act. finan.	0	9.766.241	#iDiv/0!	9.766.241	9.766.241	0,5	100,0	9.766.241	100,0	0
9. Var. pas. finan.	164.500.000	20.000.000	12,2	184.500.000	171.659.633	8,1	93,0	171.659.633	100,0	0
SUBTOTAL 8-9	164.500.000	29.766.241	18,1	194.266.241	181.425.874	8,5	93,4	181.425.874	100,0	0
SUBTOTAL 6-9	414.400.000	308.351.528	74,4	722.751.528	661.733.836	31,2	91,6	315.695.207	47,7	346.038.629
TOTAL	1.480.354.000	1.057.994.948	71,5	2.538.348.948	2.122.416.863	100,0	83,6	1.481.055.841	69,8	641.361.022

G. FUNCION	Obl.Rec.Netas	%
1. Serv. caract. gral.	636.269.653	30,0
2. Protec.civil. y s.c.	2.380.000	0,1
3. Seq.Protecc.P.Socia	104.196.687	4,9
4. Prod.bienes pub.soc	921.657.123	43,4
5. Prod.bienes c.econ	202.166.803	9,5
6. Reg.econ.c.genera	27.616.408	1,3
7. Req.econ.sect.prod	20.000.000	0,9
8. Ajustes por consol.	0	0,0
9. Transf.adm.públicas	0	0,0
0. Deuda Pública	208.130.189	9,8
TOTAL GASTOS	2.122.416.863	100,0

REMANENTE DE TESORERIA		
1. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		1.755.011.084
- De presupuesto de ingresos Pto. corriente	257.034.503	
- De presupuesto de ingresos Ptos. Cerrados	2.012.828.535	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	-48.507.800	
- Menos = Saldos de dudoso cobro	438.726.257	
- Menos = Ing. realizados pendien. de aplic. def.	27.617.897	
2. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		1.192.389.049
- De presupuesto de gastos Pto. corriente	641.361.022	
- De presupuesto de gastos Ptos. cerrados	483.036.799	
- De presupuesto de ingresos	205.077	
- De operaciones comerciales	0	
- De recursos de otros entes públicos	0	
- De otras operaciones no presupuestarias	120.189.477	
- Menos = Pagos realizados pendien. de aplic. def.	52.403.326	
3. FONDOS LIQUIDOS EN TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO		13.553.862
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		85.918.072
5. REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		490.257.825
6. REMANENTE TESORERIA TOTAL (1-2+3) ó (4+5)		576.175.897

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1. Derechos reconocidos netos	1.901.362.345	
2. Obligaciones reconocidas netas	2.122.416.863	
3. Resultado presupuestario (1-2)		-221.054.518
4. Desviaciones positivas de financiación	0	
5. Desviaciones negativas de financiación	0	
6. Gastos finan. reman. liquido de Tesoreria	164.132.170	
7. Resul. de operaciones comerciales	0	
8. Resul. presupues. ajustado (3-4+5+6+7)		-56.922.348

PRESUPUESTOS CERRADOS		
	Derechos	Obligaciones
Saldo al 1/1	2.232.914.476	821.979.040
Rectificaciones	-43.056.775	-17.670.561
Cobros/pagos	177.029.166	321.271.680
SALDO 31/12	2.012.828.535	483.036.799

TIPO ENTIDAD:	AYUNTAMIENTO	Página:	2/2
NOMBRE:	TACORONTE	Población:	20.800

BALANCE DE SITUACION					
ACTIVO			PASIVO		
		%			%
INMOVILIZADO MATERIAL	2.894.249.498	41,8	PATRIMONIO Y RESERVAS	3.472.586.579	50,2
INMOVILIZADO INMATERIAL	105.974.838	1,5	SUBVENCIONES DE CAPITAL	1.543.772.572	22,3
INV. INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	1.627.225.943	23,5	PROVISIONES	0	0,0
INMOVILIZADO FINANCIERO	6.760.830	0,1	DEUDAS A LARGO PLAZO	1.106.435.045	16,0
GASTOS A CANCELAR	0	0,0	DEUDAS A CORTO PLAZO	632.922.200	9,1
EXISTENCIAS	0	0,0	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	27.617.897	0,4
DEUDORES	2.221.355.238	32,1	AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0
CUENTAS FINANCIERAS	62.649.851	0,9	RESULTADOS	134.881.905	1,9
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION	0	0,0			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	0	0,0			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION	0	0,0			
TOTAL ACTIVO	6.918.216.198	100,0	TOTAL PASIVO	6.918.216.198	100,0
CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0	CUENTAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0,0
CUENTAS DE ORDEN	189.509.342	100,0	CUENTAS DE ORDEN	189.509.342	100,0
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	189.509.342	100,0	TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	189.509.342	100,0

INDICADORES PRESUPUESTARIOS	
1. Mod. presupuestarias	71,5 %
2. Ejecución de ingresos	74,9 %
3. Ejecución de gastos	83,6 %
4. Cumplimiento de los cobros	86,5 %
5. Cumplimiento de los pagos	69,8 %
6. Carga financiera global	12,4 %
7. Carga financiera por hab.	10.006,3 P
8. Ahorro bruto	12,6 %
9. Ahorro neto	2,4 %
10. Eficacia gestión recaud.	77,5 %
11. Ingreso por habitante	91.412 P
12. Gastos por habitante	102.039 P

INDICADORES FINANCIEROS	
1. Endeudamiento	0,5
2. Endeudamiento por habitante	23.357 P
3. Liquidez	2,9
4. Solvencia	3,9
5. Firmeza	4

CUENTA DE RESULTADOS	
RESULTADO NETO	0

ESTADO DE MODIFICACIONES		
	TOTALES	%
Credito Extraordinario	60.000.000	5,7
Suplementos de Credito	179.000.000	16,9
Ampliaciones de Credito	0	0,0
Transferencias de Credito Positivas	0	0,0
Transferencias de Credito Negativa	0	0,0
Incorporaciones de Rem. Credito	593.454.592	56,1
Creditos generados por Ingresos	225.540.356	21,3
Bajas Anulación	0	0,0
TOTAL	1.057.994.948	